

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

IP/N/4/EEC/1

29 de enero de 1996

(96-0351)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO d) DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO

Comunidades Europeas y sus Estados miembros

Se ha recibido del Jefe de la Delegación Permanente de la Comisión Europea y Representante Permanente de España la siguiente comunicación, de fecha 19 de diciembre de 1995.

El apartado d) del artículo 4 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio dispone lo siguiente:

"Con respecto a la protección de la propiedad intelectual, toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda un Miembro a los nacionales de cualquier otro país se otorgará inmediatamente y sin condiciones a los nacionales de todos los demás Miembros. Quedan exentos de esta obligación toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedidos por un Miembro que:

[...]

d) se deriven de acuerdos internacionales relativos a la protección de la propiedad intelectual que hayan entrado en vigor antes de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a condición de que esos acuerdos se notifiquen al Consejo de los ADPIC y no constituyan una discriminación arbitraria o injustificable contra los nacionales de otros Miembros."

En nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, notificamos por la presente al Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de conformidad con el apartado d) del artículo 4 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, tanto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea como el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.¹ La notificación de esos Acuerdos se refiere no sólo a las disposiciones recogidas directamente en ellos, según sean interpretadas por la jurisprudencia pertinente, sino también a las normas que hayan sido adoptadas o sean adoptadas en el futuro por la Comunidad y/o sus Estados miembros de conformidad con esos acuerdos el curso del proceso de integración regional.

¹Las delegaciones interesadas pueden consultar el texto de los Acuerdos en la Secretaría de la OMC.